
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**CRA ALTO MAESTRAZGO
2016**

INDICE

1. PREÁMBULO

2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 2.1. PRINCIPIOS
- 2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 2.3. GARANTÍA DE APLICACIÓN

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO

- 3.1. ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO
- 3.2. SUSTITUCIONES
- 3.3. REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS
- 3.4. RECREOS
- 3.5. ESPACIOS E INSTALACIONES
- 3.6. PLAN DE ATENCIÓN SANITARIA

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 4.1. LOS ALUMNOS
- 4.2. LAS FAMILIAS
- 4.3. EL PROFESORADO
- 4.4. PERSONAL NO DOCENTE
- 4.5. LOS AYUNTAMIENTOS
- 4.6. ALUMNADO EN PRÁCTICAS

5. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- 5.1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA
- 5.2. NORMAS DE CONVIVENCIA
 - 5.2.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 5.2.2. NORMAS PARTICULARES DE CONVIVENCIA
 - 5.2.3. ACTUACIONES INMEDIATAS
 - 5.2.4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
 - 5.2.5. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

6. CONDICIONES PARA MODIFICAR EL RRI

1. PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interno pretende facilitar una óptima convivencia en el centro y generar un clima de buenas relaciones que propicien el ejercicio de la libertad, participación y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Este canalizará la participación de todos los sectores educativos, incluyendo tanto derechos como deberes.

Tiene como objetivo fundamental potenciar al máximo la educación integral del alumno y el desarrollo de su personalidad, dentro de una proyección social.

Su marco jurídico se enmarca dentro de la Constitución y toda la legislación que hay vigente sobre este respecto.

Todas las referencias a personas para las que en este reglamento se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

2.1. PRINCIPIOS.

El RRI está encaminado a conseguir los siguientes fines:

a) La organización práctica de la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El RRI regula cómo se organiza la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa: alumnado, profesorado y padres/madres y ayuntamientos.

b) La aplicación de normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y entre los Órganos de Gobierno y de Coordinación Didáctica.

c) La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.

d) El funcionamiento de los servicios educativos que ofrezca el Centro.

e) La aplicación de normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del Centro

f) Formar en el respeto de los Derechos y Libertades Fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia, libertad y solidaridad, dentro de los principios democráticos de convivencia.

g) Formar para la paz, la no violencia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y los pueblos, y crear un espíritu crítico con el que seamos capaces de desarrollar opiniones propias y valorar las de los demás.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Personal

- Profesorado
- Alumnado
- Padres, madres y tutores
- Alumnado de Prácticas
- Personal de administración y servicios
- Cualquier personal que se encuentre en el centro.

b) Espacios

El RRI se aplica en todo el espacio físico que abarca el recinto escolar de cada una de las localidades que componen el CRA y en todos aquellos espacios que se utilicen por motivo de la realización de actividades fuera del Centro: pabellones, salidas al entorno, visitas, viajes, excursiones, etc

Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Especial mención queremos hacer a la participación del alumnado en el programa CRIE, dónde, independientemente de las normas que se apliquen en dicho centro, se les aplicará a su llegada al CRA las propias de este RRI.

c) Tiempos

Abarcará toda la jornada escolar y aquellos tiempos en los que se desarrollen actividades extraescolares y complementarias del Centro en las que se responsabilice algún profesor del mismo.

2.3. GARANTÍAS DE APLICACIÓN.

El Director será el máximo garante de la aplicación de este reglamento. No obstante, es de todos los miembros de la comunidad la obligación de ponerlo en práctica dentro de su ámbito de acción (equipo directivo, coordinadores de ciclo, tutores, AMPAs, etc.)

El Departamento de Educación, en el marco de sus competencias y dentro del respeto a la autonomía de los centros educativos, velará por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumnos y profesorado; así como por el establecimiento y ejercicio de mecanismos de control de las obligaciones y compromisos de los padres o tutores legales. A tal efecto, garantizará la efectividad de las actuaciones encaminadas a conseguir una convivencia adecuada en este centro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO.

3.1. ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO.

La adscripción del profesorado a los puestos de trabajo se realizará según los siguientes criterios:

1.- Una vez determinada por parte de la Administración la plantilla del Centro para el curso, el equipo directivo remitirá a la inspección el catálogo de puestos de trabajo del CRA por aulas y localidades, especificando, también, el ámbito de las itinerancias.

2.- Cada profesor/a elegirá destino dentro de las vacantes que existan de su especialidad de acceso al Centro. En ningún caso se podrá acceder a vacantes de otra especialidad, aunque se tenga la habilitación.

3.- En base al catálogo de puestos de trabajo se procederá a la elección de destinos en el siguiente orden:

- En primer lugar elegirán los profesores/as con destino definitivo en el Centro por especialidades y dentro de cada especialidad por orden de antigüedad en el mismo.
- En segundo lugar elegirán los profesores/as con destino provisional y profesores en prácticas.
- En tercer lugar elegirán destino los profesores/as interinos de cada especialidad en orden de lista de puntuaciones por la que accedieron al Centro.

3.2. SUSTITUCIONES.

De acuerdo con las características peculiares de este C.R.A., constituido por 12 aulas en 5 localidades distintas y con la plantilla de profesorado anteriormente expuesta, las sustituciones se realizarán, siempre que sea posible de la siguiente manera:

a.- Si falta un profesor/a de una unitaria, se priorizará su sustitución para tener el aula abierta. En estos casos los profesores encargados de realizar la sustitución serán los que puedan desplazarse, es decir, los profesores itinerantes o los miembros del equipo directivo.

Según el tiempo que dure la sustitución las faltas se irán cubriendo en primer lugar por aquellos profesores que van a dar clase a esa localidad (alternativamente), si la falta se prolonga y no se recibe profesor sustituto nombrado por la D.G.A. , el Jefe de Estudios, planificará las sustituciones contando con todos los profesores itinerantes.

b.- Si falta un profesor/a de cualquiera de las otras cuatro localidades, los encargados de realizar la sustitución serán los compañeros/as de la misma localidad, contando con el apoyo que le presten los profesores itinerantes cuando vayan a dicha localidad.

c.- Si la ausencia se prolongase, y sobre todo en los casos de localidades con dos o tres profesores, el Jefe de Estudios determinará la posibilidad de poder ampliar el horario de estancia de alguno de los profesores itinerantes que vayan a esa localidad.

d.- Para organizar las sustituciones de Profesores ausentes en la localidad de Cantavieja, se elaborará un cuadro horario que recoja las siguientes circunstancias:

-1º.-Profesores/as sin grupo de alumnos, en ese momento.

-2º.-Profesores/as que realizan apoyos paralelos o alternativa a la religión.

-3º.-P.T. y A.L.

-4º.-Equipo Directivo.

En base a este cuadro horario, el Jefe de Estudios, determinará los Profesores/as que deban hacer dichas sustituciones.

En el supuesto de que ningún profesor esté disponible en una hora concreta, serán los compañeros más cercanos los encargados de controlar el funcionamiento de las actividades del aula.

OBSERVACIONES:

1.- Cuando un profesor/a prevea su ausencia, deberá dejar preparada tarea para los alumnos/as, así como las indicaciones que estime oportunas para el profesor/a que le sustituya.

2.- En caso de enfermedad de más de tres días enviar urgentemente el parte de baja a la D.G.A. (Servicio Provincial de Educación). Y una copia del mismo a la Secretaria del Centro.

3.-La sustitución lleva consigo continuar con los contenidos programados. No es solo vigilar al grupo sino darle continuidad al programa, siempre que sea posible.

4.- A los profesores itinerantes que realizando sustituciones, superen su horario laboral, la Jefatura de Estudios contemplará una compensación horaria, en los momentos que ésta sea posible.

3.3. REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS.

Los alumnos podrán elegir dos representantes por aula (uno titular y otro suplente), que se reunirán en sus respectivas localidades para realizar propuestas y resolver problemas. El tutor de cada aula se encargará de asesorar y organizar este proceso y su funcionamiento. La junta de representantes estará formada por todos los representantes, que se reunirán con anterioridad a cada Consejo Escolar con el fin de presentar sus propuestas. En el caso de no poderse reunir se harán llegar las propuestas de cada localidad a los representantes en el Consejo Escolar, vía correo

electrónico o a través de los profesores. De la Junta de representantes se nombrarán cada año a dos alumnos para formar parte del Consejo Escolar del Centro. Uno de los representantes será de Cantavieja y otro se nombrará de forma rotatoria entre todas las localidades del CRA, al igual que se hace con el representante del ayuntamiento (por orden alfabético).

3.4. RECREOS.

Todos los profesores tutores vigilarán los recreos, salvo aquellos que en su horario personal, y por necesidad de organización del Centro, tengan asignada otra función en ese periodo.

Los profesores itinerantes también vigilarán los recreos en las localidades donde permanezcan durante los mismos, siempre y cuando no tengan que utilizarlos para itinerar.

Para la localidad de Cantavieja, se recuerda la necesidad de acompañar a los alumnos hasta el patio y de permanecer con ellos hasta que se presencien al menos dos profesores de los encargados de la vigilancia. Para estos últimos se ruega puntualidad.

El equipo directivo está exento de la vigilancia de patios, sin embargo siempre que sus funciones de dirección se lo permitan ejercerá también dicha vigilancia.

Durante los períodos de recreo, los alumnos permanecerán en el patio, procurando no acceder a las aulas, y se deberá hacer uso de los servicios a las entradas y salidas al recreo.

Cuando la climatología sea adversa, y no se pueda estar en el patio, los alumnos podrán permanecer en las aulas vigilados por su correspondiente tutor/a y los especialistas que estén en el centro. También se podrán utilizar en esta situación locales cubiertos del Centro o municipales.

3.5. ESPACIOS E INSTALACIONES.

Aulas

- Son los espacios dedicados a la docencia directa con los alumnos. Toda persona que utilice las diferentes aulas, deberá hacer un uso responsable de las mismas, cuidando el material y mobiliario en ellas

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

destinado, como las pertenencias que allí se depositen por parte de sus usuarios.

- Los profesores fomentarán en sus alumnos el hábito de responsabilidad sobre sus pertenencias personales (chaquetas, mochilas, libros, estuches, almuerzos, agenda...) procurando que no dejen nada en las aulas, patios y pasillos.

- Mantendremos el orden, tanto en el aula como en los armarios, pues debemos recordar que el orden educa y el profesorado debe ser el modelo a seguir.

- Al marcharnos dejaremos todo ordenado.

- Conectaremos y desconectaremos correctamente los ordenadores. El profesor responsable del grupo que esté trabajando en el aula, deberá asegurarse de que los equipos quedan correctamente apagados.

- En las aulas o localidades en las que el profesorado es el encargado de encender y apagar la calefacción, habrá un profesor responsable previo acuerdo entre los mismos.

- Los tutores o el último profesor que haga uso del aula, será el encargado de bajar persianas y cerrar puertas.

Biblioteca

- La biblioteca es un lugar de lectura y estudio. Se establecerá un responsable cuyas funciones serán:

- o Organización, control y funcionamiento de la biblioteca del C.R.A.(Horarios de préstamos , horarios de uso de la biblioteca , dinamización y animación lectora.)

- o Control del registro de los fondos bibliográficos.

- o Control del préstamo y coordinación con el resto de aulas del C.R.A.

- o Mantenimiento del orden en la sala.

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

- Todos los alumnos y profesores que hagan uso de la sala, deberán velar, tanto por el cuidado de los libros, como de los recursos y materiales didácticos que en ellas se encuentran.
- Los profesores que deseen algunos de los ejemplares de las bibliotecas de centro, para su biblioteca de aula, deberán de comunicárselo al responsable para el registro de los libros prestados.
- Las modalidades de préstamo serán a través de préstamo directo al alumnado o a través de baúles viajeros en el caso de alumnado de otras localidades. Antes de la devolución del baúl viajero, el profesor deberá comprobar que están todos los ejemplares prestados, así como el estado de los mismos.
- Cada alumno de Primaria dispondrá de su carnet de biblioteca, con el que podrá sacar libros, y en el caso de las localidades el carnet será de aula.
- La pérdida o deterioro del libro por parte del alumno, obligará a éste a su reposición por otro ejemplar nuevo.

Sala de informática

- Se establecerá un responsable TIC cuyas funciones serán:
 - o Registro de los equipos y materiales audiovisuales.
 - o Organización, control y funcionamiento de los equipos informáticos y materiales audiovisuales.
- Todos los alumnos y profesores que hagan uso de la sala, deberán velar, tanto por el cuidado de los equipos informáticos, como de los recursos y materiales didácticos que en ellas se encuentran.
- El profesor comprobará el correcto encendido y apagado de los ordenadores una vez terminada la sesión.
- Debido al uso que se hace del aula en las actividades extraescolares organizadas por parte del AMPA, se le informará a la misma de la normativa de uso que de ella debe hacerse.

Aula de apoyos e inglés

- Debido al uso frecuente y continuado del aula por distintos profesores, así como por los monitores de las actividades extraescolares del Centro, se tendrá un especial cuidado en el orden de la misma, por parte de todos, para que siempre esté en las condiciones óptimas para el uso docente.
- Las normas serán las mismas que para el resto de aulas.
- Se informará al AMPA de las mismas.

Almacén de material deportivo; gimnasio y polideportivo

- Todos los alumnos y profesores que hagan uso de las dependencias deberán velar, tanto por el cuidado de los recursos y materiales que en ellas se encuentran.
- Los responsables de mantener el orden en las mismas serán todos los profesores que las ocupen, y en último término los profesores especialistas de educación física.

Patios

- No subirse a los muros, vallas, canastas, porterías...
- Mantener los espacios limpios haciendo uso de las papeleras.
- Establecer turnos de uso del campo de fútbol.
- Respetar a los más pequeños y ayudarles si es preciso.
- Asegurarse de la recogida del material utilizado para los juegos.
- En el período de recreo debemos permanecer todo el tiempo en el patio que nos corresponde, evitando los “paseos” por el Centro.
- Jugar a juegos no violentos.
- En caso de lluvia o mal tiempo, los niños podrán permanecer en las aulas, los niños de educación infantil estarán en el gimnasio.

Pasillos

- No correr ni gritar por los pasillos.
- Mantener el orden en los desplazamientos, tanto por el pasillo como por las escaleras.
- Mantener el orden en las entradas y salidas. En cualquier caso, son los profesores los que deben vigilar y acompañar a sus alumnos.

Aseos

- Es importante recordar que el baño es un lugar de aseo e higiene, no es un lugar de entretenimiento, ni de paseos.
- Que acudan en los recreos.
- Acudir de uno en uno.
- Mantener limpio el lugar, sin agua, sin papeles por el suelo.
- Tirar de la cadena al terminar de usarlo.
- Comprobar que los grifos están cerrados.

Sala de profesores

- Será la secretaria del centro la responsable de dicha sala, su función será controlar los materiales y mantener el orden.
- El profesorado colaborará en el mantenimiento del orden en la mesa y en las estanterías.
- Utilizar adecuadamente el material de reprografía.
- Cada profesor/a podrá realizar fotocopias particulares en el Centro que anotará en un registro, para proceder posteriormente a su recuento y pago.

Despacho

- Es lugar de trabajo del Equipo Directivo destinado a la gestión administrativa del centro. Lugar en el que se encuentra los documentos oficiales del centro, y parte del material de oficina.
- El profesorado que haga uso del archivo de expedientes deberá dejarlo ordenado y cerrado.
- Los libros de actas no deberán salir del centro.
- Los equipos informáticos que en él se encuentran, son de uso exclusivo para los miembros del equipo directivo, ya que en ellos se encuentran todos los programas y documentos de gestión del centro.

Almacén de material fungible y almacén de mobiliario

- En la Sala de profesores del Centro se encuentra el almacén de material fungible, este espacio contiene material fungible que se destinará a las actividades de grupo que se realicen en cada aula (murales, libros colectivos, etc.),, así como actividades comunes del centro (festivales, día de la Paz, Carnaval, Día de convivencia...), así como a las tareas docentes y administrativas del profesorado.
- Para las actividades de tipo individual, cada alumno deberá disponer de su propio material.
- Cada profesor/a anotará en un registro el material que retire del almacén, consignando el aula en el que va a ser utilizado.

Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas por personas y entidades previa solicitud para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y formativas. La solicitud se realizará mediante un escrito dirigido al Director del Centro, y en ella se especificará la actividad a desarrollar, materiales necesarios, horario y responsable de la misma. Vista la solicitud, el Director decidirá, si procede, la autorización del uso de las instalaciones y materiales solicitados.

El solicitante se responsabilizará de que al finalizar cada sesión de la actividad, las instalaciones y el material utilizado queden en orden.

Los daños que pudieran producirse en las instalaciones y materiales durante la realización de las actividades, correrán por cuenta del solicitante.

Se proporcionará a los interesados un modelo de solicitud.

3.6. PLAN DE ASISTENCIA SANITARIA (Véase anexo)

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.1. LOS ALUMNOS.

Principios generales

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometidos a ningún tipo de explotación, de malos tratos y de discriminación.
3. Todos los alumnos, de acuerdo con su edad y características personales, tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por España, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
4. Los centros desarrollarán iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todos los alumnos del centro.
5. Los órganos de gobierno, los profesores y tutores de los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte de los alumnos de sus derechos y deberes.
6. Los órganos de gobierno, los profesores y demás personal del centro docente cuidarán de que el ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y velarán por que no se produzcan situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, e identidad de género, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
7. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas

medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

Derechos de los alumnos

1) A recibir una formación integral.

Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

2) A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

Los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros, el personal docente y el de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

3) A que se respete su libertad de conciencia.

Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Este derecho se garantiza mediante:

a) La información sobre el Proyecto Educativo o sobre el carácter propio del centro

b) La elección por parte de sus padres o representantes legales, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

4) A la integridad física y moral.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

5) A ser valorado con objetividad.

Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los

centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso

El Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

6) A recibir orientación educativa y profesional.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.

La orientación educativa y profesional excluirá toda diferenciación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social..

7) A que se respete su libertad de expresión.

El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de demás miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Los centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

8) A reunirse en el centro.

El alumnado podrá reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

9) A asociarse en el ámbito educativo.

El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el centro, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar, a través de ellas, en las actividades del centro.

La Administración Educativa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,

favorecerá el ejercicio del derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones.

10) A participar en la vida del centro.

Los alumnos tienen derecho tanto a ser informados como a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los respectivos reglamentos orgánicos y, en su caso, en los reglamentos de régimen interior. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

11) A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa o cultural.

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

12) A la igualdad de oportunidades.

Todos los alumnos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

13) A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

Las administraciones educativas garantizarán este derecho mediante los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y, en su caso, mediante una política de becas y, si fuera preciso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.

Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

En casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos

los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.

14) Garantía en el ejercicio de sus derechos

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente garantizarán el ejercicio de todos los derechos mencionados en los artículos anteriores, así como de todos aquellos que al alumnado les reconocen las leyes y los tratados internacionales. Serán objeto de protección especial, en el caso de alumnos menores de edad, los que les reconoce la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona, primando, como principio inspirador básico, el interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.

Deberes de los alumnos.

1) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, para acceso a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las
- c) actividades del centro.
- d) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- e) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

2) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- a) Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o, en caso de menores de

- edad no emancipados, por sus padres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente.
- b) Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.
 - c) Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.
 - d) La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En el caso de faltas de asistencia, se establecerá en un 30% de las clases el número máximo de faltas por curso, área y materia. Las Programaciones didácticas, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre evaluación de alumnos, establecerá los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos.

3) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.

- a) Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando tanto el derecho de sus compañeros a la educación como la autoridad y orientaciones del profesorado.
- b) Los alumnos deben conocer y respetar las normas de convivencia establecidas en este Reglamento de régimen interior.
- c) Los alumnos tienen el deber de colaborar con los responsables de los
- d) procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas
- e) contrarias a la convivencia del centro.

4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.

5) Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.

- a) Los alumnos deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones de este Reglamento, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio.
- b) Los alumnos deberán cumplir las decisiones de los órganos de gobierno del centro docente dentro de su respectivo ámbito de competencia, incluyendo las referidas al aseo personal y a la utilización o exhibición de pertenencias personales, prendas de vestir, útiles o aparatos electrónicos.
- c) Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en este Reglamento sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.
- d) Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas en el centro docente.

6) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

- a) Los alumnos deben cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar
- b) correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como
- c) respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones.
- e) En ningún caso podrán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos ni fuera del horario correspondiente.
- f) Los alumnos deben respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa, y mantener en condiciones adecuadas para su utilización todos los materiales didácticos pertenecientes al centro docente.

4.2. FAMILIAS.

Derechos de las familias

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto Educativo de centro y en los Proyectos curriculares de etapa.
2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de comunidad educativa.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con convivencia escolar que afecten a sus hijos.
9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Artículo 30. Asociación de padres de alumnos en el ámbito educativo.

La administración educativa y los centros docentes potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres de alumnos.

Deberes de las familias

1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.
2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y haciendo que sus hijos o tutelados las cumplan.
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.
8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 32. Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

Los padres de los alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

Las asociaciones de Padres y Madres de Alumnos

1. Los padres y madres de alumnos del Centro podrán asociarse libremente, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio.

El C.R.A. de “Alto Maestrazgo” cuenta con cinco A.M.P.A.s legalmente constituidas, correspondientes a cada una de las localidades que lo componen:

- La AMPA de Cantavieja, que es la mayoritaria.
- La AMPA de La Iglesuela que es la segunda en número de asociados
- La AMPA de Fortanete.
- La AMPA de Villarluengo.
- La AMPA de Pitarque.

2. Las A.M.P.A.s podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportunos.
- c) Informar a los padres de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la Programación General Anual.
- h) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo escolar.
- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, del proyecto Curricular de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- k) Fomentar la colaboración entre los padres y maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- l) Disponer de las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

3. El Equipo Directivo facilitará a las A.M.P.A.s un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento siempre y cuando sean solicitados al Director del Centro.

Padres separados o divorciados

- 1) El padre o la madre separados o divorciados que no tengan asignados la guarda o custodia legal de sus hijos y deseen recibir información sobre el proceso de evaluación de los mismos, deberán solicitarla del centro, dirigiéndose por escrito al Director, escrito que acompañarán de copia fehaciente de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad.
- 2) Si el fallo de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad contuviera una declaración expresa sobre el particular, el centro se atenderá estrictamente a lo que en ella se disponga.
- 3) Si el fallo de la sentencia no contuviera declaración sobre el particular, el centro remitirá información sobre el rendimiento escolar de su hijo al progenitor que no tiene encomendada la custodia del alumno siempre que no haya sido privado de la patria potestad. El centro no entregará las notas al cónyuge privado o excluido de patria potestad, salvo por orden judicial.
- 4) En el supuesto de que el centro recibiera una solicitud para facilitar información directa al progenitor que no tenga la custodia o guarda legal, en los términos y circunstancias que se especifican en los puntos anteriores, comunicará al padre o madre que la tenga, la pretensión del solicitante y le concederá un plazo de 10 días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede tener conocimiento de la copia de la sentencia aportada por el otro progenitor para contrastar si es la última dictada y, por ello, la válida. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento que para

estos casos se establece en las presentes instrucciones, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente

- 5) al progenitor solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue a la persona que tiene la custodia del alumno. Así mismo, el profesor tutor y los otros profesores podrán facilitarle la información verbal que estimen oportuna. La situación así definida se prolongará automáticamente salvo que alguno de los progenitores aportara nuevos elementos en relación con modificaciones en cuanto a la potestad, guarda o custodia.
- 6) Si el documento informativo prevé la devolución con un "recibido" del progenitor al que va destinado, éste quedará obligado a cumplimentarlo y garantizar su devolución al centro. En caso de reiterado incumplimiento de esta formalidad el centro no estará obligado a continuar la remisión de dichos documentos informativos.
- 7) El padre que tiene la tutela tendrá que comunicar por escrito la prohibición de que el otro cónyuge recoja al niño, adjuntando la resolución judicial necesaria.
- 8) En caso de custodia compartida, al comunicarlo al centro los padres o tutores legales comunicarán quién de forma cotidiana va a ser el encargado de firmar las notificaciones, permisos y comunicados de notas; quién recibirá dichas notificaciones y acudirá a las reuniones con los tutores. En caso de ser ambos, bastará con el permiso de uno de ellos para dar por supuesta la conformidad al respecto.

4.3. EL PROFESORADO.

Funciones del profesorado

De acuerdo con la legislación vigente, son funciones del profesorado, entre otras, las siguientes:

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
4. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.
5. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
6. La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
7. La colaboración con los servicios de orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.

8. La información periódica a los padres sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Para el buen desarrollo de las funciones del profesorado, las Administraciones educativas velarán por que estos reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

Deberes del profesorado

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto Educativo de centro, a los Proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
 - Asistir a las actividades programadas que sean de su responsabilidad.
 - Respetar y cumplir las resoluciones del claustro y consejo escolar que consten en actas, y el Reglamento de régimen interior del centro.
 - Asistir puntualmente al centro y a clase, justificando su ausencia en caso de que se produzca.
 - Ejercer los cargos que le son asignados, de acuerdo con el funcionamiento del centro.
 - Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.
 - Asistir a los actos académicos y reuniones para los que sean convocados.
 - Coordinarse con los compañeros.
 - Controlar la asistencia de los alumnos.
 - Actuar de forma democrática fomentando este comportamiento entre los alumnos.
 - Actuar de forma democrática fomentando este comportamiento entre los alumnos.
 - Tramitar los expedientes de los alumnos en el tiempo y lugar adecuados.
 - Evaluar objetivamente al alumnado, según los criterios establecidos en las programaciones y en igualdad de condiciones de méritos y capacidad. Comunicar a los padres los criterios de evaluación.
 - Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto hacia los demás.

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

- Tratar a los alumnos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, color, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual....
 - No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno de acuerdo con la confianza que él deposita en el educador.
 - Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos de que se disponga sobre el alumno o su familia.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
 4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
 5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
 6. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

Los profesores realizarán su trabajo bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, prestarán reconocimiento, cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

4.4. PERSONAL NO DOCENTE.

Funciones del personal no docente

1. El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria realizará sus funciones en el centro, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria recibirá del director y del secretario, en su caso, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Derechos del personal no docente

Además de los derechos expresados en la contratación laboral según la legislación vigente, tendrán los siguientes:

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
2. A ejercer su función de acuerdo con los requerimientos del puesto que desempeña.
3. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
5. A recibir toda la información necesaria para poder realizar sus funciones.
6. Ser informados por sus representantes de los acuerdos de los órganos del Centro.
7. Utilizar los canales establecidos para hacer llegar a la escuela cualquier sugerencia.

Deberes del personal no docente

Además de los deberes laborales que dimanen de su contratación, serán deberes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente y a lo previsto en este Reglamento.
2. Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso, del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
6. Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
7. Informar al sector que represente de los acuerdos de los órganos colegiados a los que pertenece.
8. Conocer el PEC y la Normativa para la Convivencia.
9. Desarrollar con eficacia el trabajo que les ha sido encomendado.
10. Controlar la utilización correcta de los productos, el material y los aparatos adscritos a su servicio.

El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, equipo directivo, padres de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

4.5. LOS AYUNTAMIENTOS.

Derechos de los Ayuntamientos

1. A disponer de las instalaciones del Centro informando al Equipo Directivo tal y como marca este reglamento y la legislación vigente.
2. A elegir su representación en los órganos colegiados del Centro: Consejo Escolar.
3. A participar activamente en los órganos para los que sea elegida o elegido, según sus posibilidades.
4. A recibir toda la información necesaria para poder realizar sus funciones.
A ser informados por sus representantes de los acuerdos de los órganos del Centro.
5. A utilizar los canales establecidos para hacer llegar a la escuela cualquier sugerencia.

Deberes de los Ayuntamientos

1. Participar activamente en los Consejos Escolares del Centro.
2. Recibir las necesidades de los centros y establecer las prioridades para
A elegir su representación en los órganos colegiados del Centro: Consejo Escolar.
3. A participar activamente en los órganos para los que sea elegida o elegido, según sus posibilidades.
4. A recibir toda la información necesaria para poder realizar sus funciones.
A ser informados por sus representantes de los acuerdos de los órganos del Centro.
5. A utilizar los canales establecidos para hacer llegar a la escuela cualquier sugerencia.

4.6. ALUMNADO EN PRÁCTICAS.

Además de lo previsto en la legislación vigente este Centro quiere especificar en lo que se refiere a la participación del mismo en la formación de alumnos en prácticas de las Escuelas Universitaria de Formación del Profesorado, que se establecen los siguientes criterios:

1. Cada profesor decidirá libremente si desea acoger o no alumnos en prácticas.
2. El alumnado en prácticas cumplirá el horario lectivo del centro durante su estancia en el mismo.
3. Podrá impartir clases con la supervisión del profesor tutor o del maestro especialista.
4. El alumnado en prácticas no será sustituto del profesorado, por lo que en ausencia de éste, los grupos deberán estar atendidos por el personal docente del centro.

5. Si bien se considera importante que los alumnos en prácticas tengan contacto con los alumnos, siempre que trabajen con ellos dentro o fuera del aula lo harán con la directa tutela del profesor tutor o del profesor especialista.
6. El alumnado en prácticas deberá respetar el derecho de confidencialidad.

5. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

5.1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Composición de la comisión de convivencia

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá en su seno una Comisión de convivencia, compuesta por representantes del alumnado, del profesorado, de las familias y del personal laboral, todos ellos en la misma proporción que se encuentran representados en el Consejo, y será presidida por el director. La comisión de convivencia estará asesorada por el EOEIP.

Funciones de la comisión de convivencia

- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas del CRA.
- Impedir la comisión de hechos contrarios a la norma por parte del alumnado.
- Asesorar a la dirección del Centro y al Consejo Escolar en el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad educativa.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia.
- Garantizar las actuaciones de la comisión de convivencia ante un conflicto siguiendo los protocolos que para ello se hayan consensuado en el CRA.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Elaborar y proponer modificaciones al RRI, que será sometido a aprobación del Consejo Escolar.
- Diseñar y poner en práctica programas e iniciativas de actuación que permitan prevenir, conocer y mejorar las normas de convivencia del Centro.

Funcionamiento de la comisión de convivencia

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y/o de organización de actividades.

5.2. NORMAS DE CONVIVENCIA.

5.2.1. DISPOSICIONES GENERALES.

Las normas de convivencia del centro podrán concretar los deberes de los alumnos y establecerán las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas.

Principios generales

1. Los centros pondrán especial énfasis en la prevención de las conductas contrarias a las normas de convivencia mediante el desarrollo de las actuaciones y medidas contempladas en su Plan de convivencia y en su Plan de acción tutorial. En el marco de su Plan de convivencia, establecerá las actuaciones correspondientes de formación del profesorado, alumnado, familias y personal no docente en relación con la convivencia escolar. En su caso, parte de estas actuaciones formativas podrán realizarse de forma conjunta.

2. Las normas de convivencia del centro establecerán las correcciones que correspondan a las conductas de los alumnos que incumplan las citadas normas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. La Dirección del centro, el profesorado y la Comisión de convivencia de los centros docentes difundirán las normas de convivencia entre todos los miembros de su comunidad educativa.

4. Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben:

- a) Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todos los alumnos.
- b) Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro educativo.
- c) Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.

5. El diálogo, la mediación y la conciliación serán los instrumentos habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar. La

mediación escolar es una forma de resolución de conflictos con la que se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio mediante la intervención imparcial de una tercera persona. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. Para la resolución de conflictos entre alumnos se utilizará preferentemente la mediación entre iguales, previa formación del alumnado. El Centro podrá realizar acciones formativas para capacitar como mediadores a alumnos, padres, personal docente o personal de administración y servicios.

6. En los casos en que fuera necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a víctimas y agresores.

7. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.

8. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

9. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

10. Los padres o representantes legales deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el presente decreto y en el Reglamento de régimen interior del centro educativo en el que estén escolarizados.

Gradación de las correcciones:

1. Se considerarán circunstancias paliativas:

A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas por su conducta.
- d) La reparación voluntaria de los daños causados.

2. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- c) Las injurias, ofensas y daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.

d) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

- e) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo u orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La realización de conductas contrarias en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.

Reparación de daños causados

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación
2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Citaciones y notificaciones

1. Dado que, para que una sanción cumpla el esperado y necesario refuerzo educativo es fundamental la agilidad en la resolución de conflictos, todas las comunicaciones o citaciones a las familias de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado, así como de su fecha, pudiendo paralelamente llevar a cabo tales comunicaciones por cualquier otro medio que logre tal agilización.
2. Las notificaciones, independientemente de cualquier otra vía prevista en la legislación vigente, podrán realizarse en mano, dejando constancia por escrito de su recepción mediante la correspondiente diligencia.
3. La incomparecencia sin causa justificada del alumno o la familia, o bien la negativa a recibir las comunicaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de las medidas oportunas.

Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
1. Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 2. Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
 3. Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

5.2.2.NORMAS PARTICULARES DE CONVIVENCIA.

Normas generales de convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- Establecer las normas de convivencia del aula al comienzo del curso.
- Llevar, por parte de los profesores, una hoja de seguimiento o incidencias de los alumnos.
- Puntualidad en la asistencia a clase, convocatorias, reuniones, etc.
- Respetar el horario lectivo y las horas destinadas para tutorías: padres, alumnos...
- Guardar unas normas de cortesía en las reuniones.
- Respeto a las ideas y opiniones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- -Conocimiento de los límites de competencia de cada uno de los estamentos.
- Según la normativa vigente, se prohíbe fumar en todas las instalaciones del Centro, tanto interiores como exteriores.
- No se puede utilizar el teléfono móvil en el aula para uso privado.
- Hacer un uso adecuado y respetuoso de las nuevas tecnologías.

Normas de convivencia para el alumnado.

- Puntualidad .
- Respeto a todos los miembros de la comunidad educativa (no insultar, no pelear, respetar sus ideas y opiniones, etc.).
- Respeto al profesorado y a todo el personal del centro.
- Buen uso y cuidado de las instalaciones y material.

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

- Guardar silencio y orden durante los periodos lectivos, en dependencias y pasillos, para no molestar.
- Mantener limpio el centro.
- Usar las papeleras, tanto en las aulas, pasillos y patio de recreo.
- Acudir al centro debidamente aseado.
- Traer y conservar el material escolar básico necesario.
- Prestar especial cuidado y atención a los libros de texto y los tablet-pc, y haciendo de él un uso adecuado y respetuoso.
- Dejar las aulas recogidas y ordenadas todos los días.
- Entrar y salir del centro y a las clases andando y sin levantar la voz .
- No podrá abandonarse el aula durante la clase, salvo causa justificada.
- Guardar unas normas de cortesía:
 - Pedir permiso para acceder a las aulas.
 - Pedir las cosas " por favor".
 - Dar las gracias.
 - Pedir el turno de palabra.
 - Etc...
- Ningún alumno podrá salir del Centro en horario lectivo sin ir acompañado de un adulto.
- Los tutores de cada aula, junto con los alumnos, consensuarán las normas de convivencia en el aula.
-

Normas de convivencia para el profesorado.

- Puntualidad.
- Asistencia a las reuniones.
- Vigilancia de recreos.
- Guardar las reglas de cortesía en las reuniones.
- Respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respeto por el trabajo docente de cada compañero, como profesional de la enseñanza.
- Colaborar entre los compañeros para resolver con eficiencia los problemas que se presenten y así conseguir ante la sociedad el prestigio que la educación se merece.
- Saber guardar el secreto profesional en el momento oportuno.
- No podrá abandonarse el aula durante la clase, salvo causa justificada.
- El material fungible del Centro se utilizará para los trabajos de grupo, nunca como material de uso individual para el alumno

Publicidad sobre las normas de convivencia.

1. Los tutores de cada curso comunicarán a los alumnos/as de su tutoría, las normas sobre convivencia establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y serán de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.
2. Los criterios psicopedagógicos para corregir cualquier anomalía referente a la convivencia, irán encaminados a la toma de conciencia por parte de los miembros de la comunidad educativa implicados.
3. La dirección del centro, el Claustro de profesores y el Consejo escolar, a través de su Comisión de convivencia, velarán por el cumplimiento de las normas establecidas.
4. La dirección del centro llevará a cabo las actuaciones necesarias para difundir su Reglamento de régimen interior y las normas de convivencia en la comunidad educativa.

5.2.3. ACTUACIONES INMEDIATAS.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- d) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

Esta medida se considera de excepcionalidad, es decir, sólo se aplicará en casos de cierta gravedad. Hay que tener en cuenta que se trata de una expulsión de clase, y como tal es importante.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios para la posible toma de medidas posteriores si fuera necesario.

5.2.4.CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se consideran conductas contrarias a la normas de convivencia las que a continuación se describen:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
 - a. Interrumpir de forma sistemática el desarrollo normal de las clases.
 - b. En las entradas y salidas y cuando se circule por los pasillos, correr, gritar, empujar o pelear.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
 - a. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por los padres o representantes legales alumnado según modelo facilitado por el centro.
 - b. El tutor comunicará en el plazo de una semana por escrito a los padres o representantes legales la falta de asistencia sin justificar.
 - c. Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia cualquier otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - a. Falta de respeto al edificio, a las instalaciones, al mobiliario o al material pedagógico, deportivo o de otro tipo de uso escolar, tanto de uso común como de uso individual.
 - b. Falta de respeto a la decoración tanto en las aulas como en otros espacios comunes del colegio: murales, dibujos, cuadros, etc.
8. La agresión física o moral leve a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en los principios generales de los derechos y deberes del alumno recogidos en este Reglamento

A estas conductas contrarias a las normas de convivencia se les aplicarán medidas correctoras en función de la gravedad y reiteración de las mismas, siempre respetando un procedimiento y con el protagonismo ejecutivo de quien se señale en cada caso. Estas medidas correctivas se recogen en el cuadro que sigue:

Medidas correctoras

Medidas correctoras	Responsable de la aplicación	Procedimiento
1) Amonestación verbal o por escrito al alumno.	Profesor o tutor , por delegación del Director	Oído alumno dando cuenta a la J. de Estudios y tutor
	Director y/o J.E.	
2) Comparecencia inmediata ante la dirección o jefatura de estudios	Profesor o tutor , por delegación del Director	Oído alumno dando cuenta a la J. de Estudios y tutor
	Director y/o J.E.	
3) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo	Profesor o tutor , por delegación del Director	Oído alumno dando cuenta a la J. de Estudios y tutor
	Director y/o J.E.	
4) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Profesor o tutor , por delegación del Director	Oído alumno dando cuenta a la J. de Estudios y tutor
	Director y/o J.E.	
5) Suspensión del derecho a participar en alguna de las actividades extraescolares o complementarias del centro	Director y/o J.E, por delegación de éste	Oído el alumno, la familia y el tutor.

6) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos	Director y/o J.E, por delegación de éste	Oído el alumno y su profesor o tutor.
7) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo	Director	Oído el alumno, sus padres o tutores legales y su tutor en comparecencia de la que levantará acta. Resolverá la corrección en un plazo máximo de 3 días lectivos y deberá comunicarse inmediatamente a la comisión de convivencia.
8) Suspensión del derecho de asistencia al centro un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo	Director	Oído el alumno, sus padres o tutores legales y su tutor en comparecencia de la que levantará acta. Resolverá la corrección en un plazo máximo de 3 días lectivos y deberá comunicarse inmediatamente a la comisión de convivencia (Sólo aplicable cuando la conducta dificulte el normal desarrollo de las act. Educativas)

Compromiso educativo para la convivencia

En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres o representantes legales firman un compromiso educativo para la convivencia.

En un compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las

actuaciones de formación en la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la misma, que los padres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.

La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o de sus padres o representantes legales determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas.

Procedimiento

Para ejercer esta potestad se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haberse solucionado de modo pacífico el problema y haberse reparado los posibles daños.
- b) Petición de los padres o representantes legales del alumno
- c) Constatación de un cambio favorable en la actitud del alumno.
- d) Escrito en el que conste el compromiso del alumno de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
- e) Escrito en el que conste el compromiso de la familia del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.
- f) Si el Director del centro optara por no iniciar o continuar el procedimiento o por levantar la sanción y no se respetasen los compromisos asumidos durante los 20 días lectivos siguientes, se iniciará o continuará las medidas correctoras suspendidas, considerando tal incumplimiento como circunstancia agravante o, en su caso, se aplicará la sanción inicialmente impuesta sin necesidad de instar un nuevo procedimiento sancionador.

Prescripción de las faltas y sanciones

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y las correcciones impuestas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contado a partir de la fecha de su realización o de su imposición, respectivamente.

Recursos y reclamaciones

1. Los padres o representantes legales de los alumnos a los que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a la convivencia podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.
2. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

5.2.5.CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar. (estableciéndose en 5 conductas contrarias una grave)
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en los principios generales de los derechos y deberes del alumno recogidos en este Reglamento. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.

9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras

La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.

El director del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidas, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa, a fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas en que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado.

El director del centro educativo, asesorado por el personal especialista en orientación educativa y por el profesor tutor del alumno al que se va a corregir, analizará y valorará la conducta producida teniendo en cuenta la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.

Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, a la vista de las repercusiones que la conducta del alumno haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o al centro por un período que no será superior a cinco días lectivos.

A la vista de las conclusiones obtenidas en la valoración, la dirección determinará el procedimiento de corrección más adecuado para cada

CRA “ALTO MAESTRAZGO”

caso teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado. Siempre que sea posible, debe intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.

Sólo quedará constancia en los centros de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas.

Estas medidas correctivas se recogen en el cuadro que sigue:

Medidas correctoras	Responsable de aplicación	Procedimiento
1) Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades en el centro o, que reparen el daño causado al material, a las instalaciones o del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Director	Requiere instrucción de expediente
2) Suspensión del derecho a participar en las actividades extra escolares o complementarias del centro	Director	Oído el alumno, la familia y el tutor.
3) Cambio de grupo del alumno	Director	Requiere instrucción de expediente.

<p>4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a veinte días lectivos.</p>	<p>Director</p>	<p>Requiere instrucción de expediente. En el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. Se podrá levantar la suspensión antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación por parte de la Dirección de que se ha producido un cambio positivo en su actitud y su conducta.</p>
<p>5) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a cinco días e inferior a veinte días lectivos.</p>	<p>Director</p>	<p>Requiere instrucción de expediente. En el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. Se podrá levantar la suspensión antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación por parte de la Dirección de que se ha producido un cambio positivo en su actitud y su conducta.</p>

Inicio del procedimiento corrector

1. En el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma por escrito al alumno y a sus padres o representantes legales, y, si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones. En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.
2. En los casos en los que se haya ofrecido al alumno y a sus padres o representantes legales la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, éstos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo siguiente a la recepción de la notificación. De no comunicarse nada a la dirección del centro en ese plazo, se aplicará el procedimiento común.
3. Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la dirección del centro educativo designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector.
4. La dirección del centro educativo deberá encomendar la instrucción de los procedimientos correctores a profesores que tengan un buen conocimiento del centro y de su comunidad educativa y, a ser posible, tengan experiencia o formación en convivencia escolar, mediación y en la resolución de conflictos en el ámbito escolar. Preferentemente serán maestros que entran en la clase del alumno y nunca el maestro que denuncia la conducta.
5. El instructor tendrá las siguientes funciones:
 - a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de la conducta del alumno y para determinar su gravedad y su grado de responsabilidad.
 - b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición durante la instrucción.
 - c) Proponer a la dirección del centro la adopción de las medidas provisionales que considere pertinentes, las medidas correctoras que se vayan a aplicar y, si proceden, las medidas educativas reparadoras pertinentes.
 - d) Proponer a la dirección del centro el archivo de las actuaciones, si con las averiguaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta.
6. El director comunicará a la Inspección Provincial de Educación correspondiente el inicio del procedimiento corrector y mantendrá

informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución.

Procedimiento común

1. El procedimiento común de corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se utilizará cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales hayan optado por él o cuando no haya sido posible desarrollar el procedimiento conciliado.
2. El procedimiento común requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Instrucción

1. El responsable de la tramitación de este procedimiento corrector será el profesor del centro designado como instructor.
2. Una vez iniciado el procedimiento corrector, el instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o representantes legales, y les comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se proponen para corregirlas, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones que estimen oportunas.
3. El instructor deberá precisar en el expediente el tipo de conducta del alumno, así como la corrección que corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias concurrentes y de su grado de responsabilidad.
4. El instructor dispondrá de cinco días lectivos para la instrucción del expediente corrector, contados a partir de su designación.

Resolución

1. A la vista de la propuesta del instructor, el director dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, que contemplará al menos los siguientes contenidos:
 - a) Hechos probados.
 - b) En su caso, circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.
 - c) Medidas correctoras que se va a aplicar.

- d) Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta.
2. El director notificará por escrito al alumno y sus padres o representantes legales la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente y al Consejo escolar para que, si procede, realice la revisión de la decisión.
3. Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente ejecutivas.
4. Los padres o representantes legales podrán solicitar la revisión de la resolución dictada por la dirección del centro docente ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de cinco días contados desde la recepción de su notificación o, en su caso, desde la recepción de la revisión realizada por el Consejo escolar. La solicitud deberá presentarse en el centro docente, cuyo director dará traslado inmediato de la misma al Servicio Provincial correspondiente.

La Dirección del Servicio Provincial realizará la revisión solicitada en el plazo de cinco días contados desde la fecha de entrada de la solicitud en su registro. La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

Atención educativa al alumnado corregido mediante suspensión del derecho de asistencia

Esta tarea se realizará mediante un dossier de trabajos que podrá ofrecerse al alumno de manera general o día a día. El alumno deberá acudir al colegio en horario no lectivo para traer diariamente dicha tarea y recoger, si así se decidiese, la tarea del nuevo día.

La elaboración de estos materiales recaerá en los maestros de cada asignatura que les tocara clase siguiendo el horario habitual de la clase a la que pertenecen.

Procedimiento conciliado

1. El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno corregido y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a

consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

2. El procedimiento conciliado podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:
 - a) Que el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.
 - b) En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que éstos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.
3. El procedimiento conciliado no procede en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad.
 - b) Cuando los padres o representantes legales de la persona agraviada no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
 - c) Cuando los padres o representantes legales del alumno autor de la conducta no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
 - e) Cuando ya se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con el mismo alumno y para corregir una conducta similar.
 - f) En el caso de incumplimiento del pacto que haya sido acordado en un procedimiento de conciliación anterior por causas imputables a los padres o al alumno/a en cuestión.
4. El procedimiento conciliado requiere de la instrucción de un procedimiento corrector:

Desarrollo del procedimiento:

1. Cuando los padres o representantes legales del alumno opten por corregir la conducta por el procedimiento conciliado, el director convocará al profesor designado instructor del procedimiento corrector y a los afectados en el caso a una reunión en el plazo máximo de un día lectivo contado desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

2. En la reunión, el instructor recordará a los afectados que están participando en un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que eso supone acatar el acuerdo que se derive del mismo. También advertirá a sus padres o a sus representantes legales que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente corrector en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.
3. Posteriormente, el instructor expondrá y valorará la conducta que es objeto de corrección haciendo hincapié en las consecuencias que ha tenido para la convivencia escolar y para los demás miembros de la comunidad educativa, y propondrá algunas posibles medidas correctoras para la misma. Posteriormente, el instructor dará la palabra al alumno y a las personas convocadas para que manifiesten sus opiniones sobre la conducta que se pretende corregir y realicen las consideraciones oportunas sobre su corrección.
4. La petición de disculpas por parte del alumno será tenida en cuenta como circunstancia que limita su responsabilidad a la hora de determinar la medida correctora que se adopte.
5. Finalmente, los participantes en el procedimiento deberán acordar, si es posible por consenso, la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras pertinentes. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad del alumno o, en su caso, de sus padres o representantes legales con las medidas correctoras fijadas.
6. El incumplimiento por parte del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común.
7. El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. En el caso de que no se logre el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común.

Intervención de un mediador:

1. En el procedimiento conciliado podrá actuar un mediador que será preferentemente un miembro del EOEP.
2. El mediador no sustituye al instructor del procedimiento, sino que colaborará con él para lograr el acercamiento entre los afectados y su consenso en la medida correctora que se vaya a aplicar.
3. Las funciones que podrá desempeñar el mediador en este procedimiento son las siguientes:

- a) Contribuir al proceso de conciliación.
- b) Ayudar a que cada uno de los afectados comprenda cuáles son los intereses, necesidades y aspiraciones de las otras partes para llegar al entendimiento.
- c) Realizar el seguimiento del alumno corregido para informar al Consejo escolar, a través del instructor, de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Apoyar el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

Prescripción de conductas y correcciones

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión.

Las correcciones impuestas como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

En todo caso, el Director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño causado que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente.

Recursos y reclamaciones

1. De acuerdo con el artículo 127, letra f), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas disciplinarias correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, o por delegación- la Comisión de Convivencia, a instancia de los padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.
2. Contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante el Director provincial, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. CONDICIONES PARA MODIFICAR EL RRI

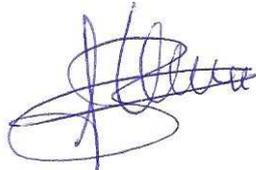
Este Reglamento de Régimen Interno está adaptado a la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Autónoma de Aragón. Debe ser revisado anualmente.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser comunicado y aprobado por el Consejo Escolar.

DILIGENCIA para hacer constar que en reunión celebrada el día 29 de Junio de 2016, el CONSEJO ESCOLAR revisó y aprobó las ampliaciones que han dado lugar a este REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

En Cantavieja a 29 de junio de 2016

LA DIRECTORA



Fdo: M^a Soledad González Bermúdez



LA SECRETARIA



Fdo: Estefanía Monforte García.